



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-26453122-GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el EX-2021-26453122-GDEBA-SDCADGCYE, el Decreto Nacional N° 678/21, el Decreto Provincial N° 837/21, y la Resolución RESOC-2021-327-GDEBA-MJGM, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), con relación al nuevo coronavirus (COVID-19);

Que, en la situación actual, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso prorrogar, por medio del Decreto N° 167/21, el régimen de excepción implementado a través del Decreto N° 260/2020 y el Título X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los Decretos N° 771/2020, N° 106/2021 y 733/2021;

Que, el 29 de diciembre de 2020 se inició la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19, con el objetivo de alcanzar al cien por ciento (100%) de la población, en forma escalonada y progresiva, de acuerdo con la priorización de riesgo y la disponibilidad gradual y creciente del recurso;

Que, a la fecha se ha vacunado en el ámbito provincial -aproximadamente- a once millones quinientas cuarenta y dos mil setecientos treinta y dos (11.542.732) personas con una (1) dosis de vacuna y se sostiene un sistema de vigilancia de la seguridad de las vacunas contra la COVID-19;

Que es importante destacar que, conforme a los datos actualizados al 7 de octubre de 2021 respecto de las personas inscriptas, el personal de salud con al menos una (1) dosis de la vacuna aplicada alcanza al noventa y siete por ciento (97%) y, en el caso de los mayores de sesenta (60) años, al noventa y ocho con uno por ciento (98,1%);

Que, por su parte, la población adulta de entre dieciocho (18) y cincuenta y nueve (59) años que recibió al menos una (1) dosis de la vacuna alcanza al noventa y dos con nueve por ciento (92,9%);

Que, respecto de los/as docentes y no docentes, el porcentaje de personas con al menos una (1) dosis de vacuna aplicada representa el noventa y seis con seis por ciento (96,6%), y respecto del personal de seguridad

se registra un noventa y uno por ciento (91 %);

Que mediante el Decreto N° 837/2021 se establece que las y los trabajadores de la Administración Pública Provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, deberán prestar servicios en forma presencial;

Que se continuará dispensando del deber de asistencia al lugar de trabajo, con carácter excepcional, a las y los trabajadores que acrediten el cumplimiento de los supuestos establecidos en el Artículo 3° del mencionado decreto;

Que a fin de atender a las características particulares de la prestación de los distintos servicios del Estado Provincial, el Decreto N° 837/21 estableció que cada jurisdicción u organismo implementará la medida en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, y determinará las adecuaciones que deberán efectuarse en las instalaciones donde se presten dichos servicios;

Que a través de la Resolución Conjunta RESOC-2021-327-GDEBA-MJGM se estableció que cada jurisdicción u organismo deberá implementar, a través de protocolos de actividades y recomendaciones, conforme a los "Lineamientos sanitarios para el retorno a la presencialidad laboral" que como documento IF-2021-26206075-GDEBA-DVEYCBMSALGP forma parte de la referida resolución como Anexo Unico, la modalidad presencial en todos los ámbitos de trabajo de la Administración Pública Provincial, en el marco del artículo 2° del Decreto N° 837/21;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias, y el Decreto N° 132/20 -ratificado por la Ley N° 15.174- y prorrogado por los Decretos N° 771/20, N° 106/21 y N° 733/21;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Adherir a los "*Lineamientos sanitarios para el retorno a la presencialidad laboral*" del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, conformado mediante IF-2021-26206075-GDEBA-DVEYCBMSALGP y aprobado por Resolución Conjunta RESOC-2021-327-GDEBA-MJGM.

ARTÍCULO 2°. Establecer que se encuentran alcanzadas/os por las dispensas establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 837/21 de la Provincia de Buenos Aires, las y los agentes que hayan declarado su situación de salud en la aplicación MIS LICENCIAS, en los términos de la Resolución N° 416/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, o que a la fecha de entrada en vigencia del Decreto N° 837/21 tengan 60 años o más, y a la fecha de la convocatoria no hayan recibido su segunda dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra la COVID-19 autorizadas para su uso en la República Argentina o habiéndola recibido aún no hayan pasado los veintiún (21) días desde dicha aplicación. Para hacer uso de dicha dispensa deberán presentar ante su superior jerárquico su carnet de vacunación y foto de las pantallas de la aplicación VACUNATE donde se consigne que no hay turnos perdidos ni cancelados. Cualquier excepción a la vuelta a la presencialidad por otras situaciones de salud deberá ser tramitada por GLPI ante la Dirección de Calidad Laboral.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos el dictado de las normas complementarias a la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Educación, el Subsecretario de Planeamiento y el Subsecretario de Infraestructura Escolar.

ARTÍCULO 5°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido,

archivar.